



DIRECTRIZ 028-2022

DIRECTRICES CURRICULARES DE POSGRADOS, POR NIVEL DE FORMACIÓN

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de fundamentar la identidad de la Universidad, se presentaron el 25 de enero de 2016, a la comunidad educativa las directrices para la armonización curricular de los programas académicos de especialización, maestría y doctorado, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Unidades Académicas, la Política de Posgrados, la Política de Investigación y la Política de Internacionalización.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, por medio de los cuales se incorpora el uso de los resultados de aprendizaje como medio para desarrollar las competencias propuestas por los programas académicos en sus perfiles de egreso, y por consiguiente se requiere la actualización de las directrices existentes.
3. Que le corresponde al Consejo Académico la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir las Directrices Curriculares de Posgrados, por Nivel de Formación, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, las cuales se exponen a continuación:



DIRECTRICES CURRICULARES DE POSGRADOS, POR NIVEL DE FORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Pontificia Universidad Javeriana, con el objeto de fundamentar su identidad y dimensionar su horizonte de desarrollo futuro y despliegue estratégico, presenta a la comunidad educativa las directrices para la armonización curricular de los programas académicos de especialización, maestría y doctorado, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Unidades Académicas, la Política de Posgrados, la Política de Investigación y la Política de Internacionalización, en el marco de nuestro Ecosistema para el Aprendizaje.

Las directrices han sido construidas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los niveles de formación y con las disposiciones de la Política de Posgrados, las cuales deberán ser acogidas en los currículos de los programas académicos para su definición, organización y gestión. Así entendidas, las directrices no modifican o sustituyen las disposiciones de la Política, sino que buscan desarrollarla desde una visión sistémica de la oferta académica de la Universidad.

Los programas de posgrado en la Universidad, en coherencia con la Política de Posgrados, tendrán su origen en el trabajo académico de los departamentos y en las necesidades de formación de los diferentes campos de conocimiento. Así mismo, buscarán contribuir a la cualificación de los profesionales, posibilitando el mejoramiento de su desempeño y haciendo de este un ejercicio idóneo para el servicio y bienestar de la sociedad.

De acuerdo con la Política de Investigación, la suficiencia en la dinámica investigativa se inicia con el acercamiento al proceso investigativo en el pregrado, el uso crítico del conocimiento en la especialización, la aptitud para avanzar en el conocimiento en la maestría, la especialización clínica y quirúrgica, y el logro de la autonomía en el planteamiento, sometimiento y gestión del proyecto investigativo en el doctorado.

Las directrices por nivel de formación de posgrado están orientadas por cuatro categorías, cada una de las cuales enuncia las opciones institucionales y determina su desarrollo en torno a: intencionalidades formativas, currículo, investigación y profesores. Estas categorías orientan tanto la creación de nuevos programas como la identificación de los rasgos distintivos de calidad y pertinencia de los programas académicos en funcionamiento.

Este documento consta de dos partes: las directrices generales para todos los niveles de formación y las directrices específicas por nivel de formación (especializaciones, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados). Finalmente, se presenta un glosario, en el cual se definen algunos de los términos usados en estas directrices.



PARTE I

DIRECTRICES GENERALES PARA TODOS LOS NIVELES DE FORMACIÓN

1. DIRECTRICES GENERALES

1.1. Directrices para las intencionalidades formativas

Los programas deberán tener una clara enunciación de las intencionalidades formativas en dos líneas: lo que se espera del programa y lo que se espera de los graduados, de acuerdo con lo establecido en la “Guía para la reflexión curricular”.

1.1.1. Lo que se espera del programa

En correspondencia con la Misión y el Proyecto Educativo Javeriano, los programas de posgrado deberán hacer explícitas en la definición de su naturaleza y sus objetivos:

- a. La perspectiva integral de la formación, entendida como un continuo que procura el desarrollo armónico de todas las dimensiones de la persona, en concordancia con las condiciones particulares de los estudiantes de posgrado, en cuanto a su edad y madurez.
- b. El compromiso con la cualificación de los perfiles de quienes ejerzan una profesión o disciplina y la formación de nuevas generaciones de investigadores en concordancia con los resultados de aprendizaje del programa. Este compromiso debe ser acorde con el nivel de formación y la naturaleza de cada campo de conocimiento.
- c. Las perspectivas disciplinaria e interdisciplinaria de formación, entendidas como escenarios propicios para comprender o ampliar la visión de las profesiones, los problemas o los objetos de conocimiento.
- d. La coherencia con la identidad javeriana y la forma como esta contribuye al logro de los propósitos misionales, para que las personas sobresalgan por su alta calidad humana, ética, académica, profesional y por su responsabilidad social.

1.1.2. Lo que se espera de los graduados

Los programas de posgrado deberán hacer explícito su compromiso con las personas que se gradúen de estos, para lo cual deberán expresar sus rasgos característicos en el perfil de egreso que deberán desarrollarse en los resultados de aprendizaje del programa, que determinen su contribución a:

- a. *La Excelencia Humana. Seres humanos que como profesionales sobresalgan por su integridad, sus principios éticos, sus valores y su capacidad para tener una mirada crítica, reflexiva y trascendente sobre sí mismos y sobre el mundo en el que viven. Incluye la capacidad para valorar los intereses, necesidades y expectativas de los demás, interactuar con personas y grupos diversos ante situaciones dinámicas y cambiantes y promover el logro de objetivos comunes. Implica autonomía y*



compromiso con el desarrollo de todas sus dimensiones, así como sensibilidad y compasión por el otro.

- b. La Excelencia Académica. Seres humanos que como profesionales se destacan por su capacidad reflexiva, crítica y propositiva, derivada de su sólida fundamentación epistemológica y su habilidad para aplicar el conocimiento en diferentes contextos. Incluye la disposición para profundizar e ir más allá de sus supuestos, la apertura para reconocer y valorar diferentes perspectivas disciplinares y la habilidad para dialogar y argumentar, propiciando el desarrollo. Implica la búsqueda permanente de la verdad, del sentido y finalidad del aprendizaje y de la investigación a medida que se avanza en la formación.*
- c. El Compromiso con el Servicio. Seres humanos que como ciudadanos sobresalgan por su capacidad para descubrir y vivir el sentido social de su profesión y de sus vidas. Incluye la habilidad para comprender la realidad y las necesidades de su contexto con perspectiva global e intercultural, participar en la toma de decisiones y proponer soluciones creativas y emprendedoras, que les permitan desempeñarse de forma efectiva en diferentes escenarios. Implica vocación por el servicio y compromiso con la transformación para una sociedad justa, sostenible, incluyente, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.*

1.2.Directrices para el currículo

1.2.1. Estructura curricular

En su diseño, el currículo de los programas deberá fijar criterios en torno a los componentes, los contenidos y las experiencias de aprendizaje que configurarán las actividades académicas y que permitirán a los estudiantes la aprobación de los créditos académicos requeridos para que la Universidad les otorgue el título de posgrado correspondiente.

- a. Los componentes.** Las actividades académicas planteadas en los planes de estudio estarán organizadas en componentes de fundamentación, profundización y/o investigación dependiendo del nivel de estudio de cada programa. Igualmente, el alcance de cada componente estará determinado por el nivel y será indicado en cada caso.
- b. Los contenidos.** Son unidades de conocimiento que, con fines de enseñanza, aprendizaje y evaluación, se organizan, definen y delimitan en asignaturas.
- c. Experiencias de aprendizaje.** Son todas aquellas actividades que son desarrolladas, como parte de la relación profesor-estudiante, de manera consciente y que son producto de una concertación con los objetivos de uno o varios componentes del programa o de un trabajo colectivo.



Las experiencias de aprendizaje podrán ser reconocidas en créditos académicos solo si reúnen las siguientes características:

- i. Propician la progresión en los aprendizajes y desarrollos académicos de los estudiantes, al igual que la articulación entre los distintos niveles de formación.
- ii. Definen criterios de evaluación de proceso y valoración para los productos realizados por los estudiantes.
- iii. Brindan ambientes de aprendizaje de interacción directa (presencial y sincrónica) e indirecta (virtual, sincrónica o asincrónica).
- iv. Permiten el contacto con la realidad social o con las comunidades.
- v. Facilitan la movilidad de los estudiantes.

1.2.2. Articulación entre niveles de formación

En la descripción de su estructura y el diseño de su plan de estudio, los programas de posgrado deberán generar las condiciones para la articulación entre programas académicos del mismo o diferente nivel de formación, brindando las condiciones para que los estudiantes construyan rutas individuales y colectivas de aprendizaje, que les permitan complementar y cualificar su perfil como egresados del programa al que pertenecen. Para ello, los posgrados deberán:

- a. Construir, conjuntamente con los pregrados, escenarios de oportunidad que permitan a los estudiantes de últimos semestres avanzar de manera temprana en sus estudios de especialización y maestría.
- b. Acordar con otros programas de posgrado, de igual campo de conocimiento o afín, escenarios comunes que les permitan a los estudiantes compartir contenidos de fundamentación disciplinaria.
- c. Definir las condiciones para que los contenidos y experiencias de aprendizaje puedan ser cursados en otro programa de igual o diferente nivel de formación.
- d. Acordar con los programas académicos de posgrado del mismo campo de conocimiento el alcance de la intencionalidad formativa en investigación y los productos con los que se espera que los estudiantes demuestren su madurez investigativa, buscando favorecer la continuidad en sus intereses de investigación desde el pregrado hasta el doctorado.
- e. Brindar acompañamiento a los estudiantes para el diseño de sus rutas de aprendizaje y el mejor aprovechamiento del ambiente académico de la Universidad.

1.3. Directrices para los profesores

Los profesores se vincularán con los posgrados para el desarrollo de actividades de docencia e investigación, a través de las cuales deberán permitirles a los estudiantes el uso progresivo, autónomo y crítico de teorías, métodos y procedimientos propios de su campo de



conocimiento para el estudio de problemáticas sociales, culturales, científicas, tecnológicas o del hacer profesional.

Para cumplir con las actividades de docencia e investigación, los departamentos se harán responsables del desarrollo de los contenidos de las asignaturas que permitirán el reconocimiento de las experiencias de aprendizaje, garantizando su pertinencia y actualización pedagógica y disciplinar. Para ello:

- a. Asignarán profesores de la planta de académicos o de clínicos, que deberán contar con titulación académica acorde con la naturaleza del posgrado, equivalente o superior al nivel del programa en que se desempeñarán. Cuando no se tenga la respectiva titulación, podrá admitirse un número limitado de profesores que posean experiencia nacional o internacional y que acrediten trayectoria laboral o experiencia investigativa en el campo de conocimiento. En ningún caso un profesor que no tenga título del nivel del posgrado en el que imparte asignaturas, podrá tener a su cargo la dirección de trabajos de grado de ese nivel (maestría y doctorado).
- b. Contratarán profesores de cátedra por hora, que deberán contar con titulación académica acorde con la naturaleza del posgrado, equivalente o superior al nivel del programa, o acreditar trayectoria laboral o investigativa para las asignaturas en las que se busque la articulación con los sectores productivos o de servicios, tanto a nivel público como privado de común acuerdo con el responsable del programa.
- c. Podrán invitar profesores de universidades nacionales o extranjeras para que desarrollen actividades académicas con los estudiantes.

PARTE II

DIRECTRICES ESPECÍFICAS POR NIVELES DE FORMACIÓN

2. DIRECTRICES PARA LAS ESPECIALIZACIONES

2.1. Directrices para las intencionalidades formativas

Los currículos de los programas de especialización deberán tener una clara enunciación de las intencionalidades formativas en dos líneas: lo que se espera del programa y lo que se espera de los graduados.

2.1.1. Lo que se espera del programa

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015, estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.



2.1.2. Lo que se espera de los graduados

Los programas de especialización deberán hacer explícito su compromiso con los profesionales que acceden a estos, para lo cual deberán expresar unos rasgos característicos que determinen su contribución, así:

En los programas de especialización los graduados deberán estar en capacidad de:

- i. Apropiar y aplicar teorías, metodologías y procedimientos que puedan ser transferidos a la comprensión y solución de problemas concretos del entorno y en temáticas profesionales, mediante el uso de habilidades propias de su campo de conocimiento.
- ii. Promover la calidad y el mejoramiento en su ejercicio profesional, el cual deberá ser autónomo, responsable y ético.

2.2. Directrices para el currículo

El currículo de los programas de especialización deberá hacer explícitas las condiciones para la selección, organización y distribución de los contenidos y las experiencias de aprendizaje requeridos para cursar y aprobar el número de créditos académicos exigidos para optar por el título de especialización y facilitar su articulación con otros niveles de formación.

2.2.1. Estructura curricular

En los programas de especialización, los componentes del currículo deberán facilitar a los estudiantes la cualificación en su campo de conocimiento, disciplina, profesión o en áreas afines o complementarias que aborden la realidad local, regional o global, en temáticas o problemas concretos.

2.2.2. Plan de estudios

El plan de estudios de los programas de especialización deberá organizarse en torno a los componentes de fundamentación y profundización o aplicación. Estos componentes deberán enunciar su contribución al logro del perfil de egreso y las orientaciones para la selección de contenidos y experiencias de aprendizaje que permitan su desarrollo, considerando los aprendizajes y experiencias previos de los estudiantes.

- a. En los programas de especialización:
 - i. El componente de profundización deberá especificar las orientaciones para la selección de asignaturas que contribuyan al desarrollo del perfil de egreso. Además, deberá determinar un ejercicio de aplicación y uso del conocimiento en problemáticas profesionales concretas.
- b. Con respecto a la distribución de los créditos académicos, el plan de estudios de los programas de especialización deberá:



- i. Tener orientaciones precisas en cuanto al tiempo estimado que demanda el proceso formativo, para lo cual se propiciará un balance entre la interacción directa o indirecta con el profesor y el trabajo independiente del estudiante, incrementando gradualmente las condiciones para el trabajo autónomo de quien se forma.
- ii. Los programas de especialización definirán una duración estimada de un año.

3. DIRECTRICES PARA LAS ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

3.1. Directrices para las intencionalidades formativas

Los currículos de los programas de especialización médica y quirúrgica deberán tener una clara enunciación de las intencionalidades formativas en dos líneas: lo que se espera del programa y lo que se espera de los graduados.

3.1.1. Lo que se espera del programa

De acuerdo con lo estipulado en el decreto 1075 de 2015, las Especializaciones médicas y quirúrgicas son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza – aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa.

3.1.2. Lo que se espera de los graduados

Los programas de especialización médica y quirúrgica deberán hacer explícito su compromiso con los profesionales que acceden a estos, para lo cual deberán expresar unas notas características que determinen su contribución, así:

En los programas de especialización médica y quirúrgica los graduados deberán estar en capacidad de:

- i. Apropiar y aplicar teorías, metodologías y procedimientos que puedan ser transferidos a la comprensión y solución de problemas concretos del entorno y en temáticas profesionales, mediante el uso de habilidades propias de su campo de conocimiento.
- ii. Promover calidad y mejoramiento en su ejercicio profesional, el cual deberá ser autónomo, responsable y ético.
- iii. Prestar servicios de atención directa a pacientes en los diferentes niveles de complejidad, en un marco que promueva la calidad de atención en salud.



3.2. Directrices para el currículo

El currículo de los programas de especialización médica y quirúrgica deberá hacer explícitas las condiciones para la selección, organización y distribución de los contenidos y las experiencias de aprendizaje requeridos para cursar y aprobar el número de créditos académicos exigidos para optar por el título de especialización médica y quirúrgica y facilitar su articulación con otros niveles de formación.

3.2.1. Estructura curricular

En los programas de especialización médica y quirúrgica, los componentes del currículo deberán:

- i. Facilitar la vinculación de los estudiantes a proyectos de investigación que aborden la realidad local, regional o global en el quehacer profesional y de las ciencias de la salud.
- ii. Establecer las condiciones en las que los estudiantes deberán demostrar el desarrollo de habilidades comunicativas en una lengua extranjera, haciendo explícito el nivel de dominio y el momento en que deberán demostrar que lo alcanzaron.

3.2.2. Plan de estudios

El plan de estudios de los programas de especialización médica y quirúrgica deberá organizarse en torno a los componentes de fundamentación, profundización o aplicación e investigación. Cada uno de los componentes deberá enunciar su contribución al logro del perfil de egreso y las orientaciones para la selección de contenidos y experiencias de aprendizaje que permitan su desarrollo, considerando los aprendizajes y experiencias previos de los estudiantes.

En los programas de especialización clínica y quirúrgica:

- a. El componente de fundamentación deberá especificar las orientaciones para la configuración de las bases teóricas y metodológicas que favorezcan la interpretación y el análisis crítico que el estudiante requiere alcanzar para el dominio y uso del conocimiento especializado.
- b. El componente de profundización o aplicación deberá ser el eje fundamental del proceso de formación en estas especializaciones, por lo cual se privilegiará su presencia en el plan de estudios. Para ello:
 - i. Este componente deberá estar orientado al uso crítico de teorías, metodologías y procedimientos propios del campo de conocimiento.
 - ii. El proceso formativo deberá estar condicionado por la adquisición de habilidades, la forma progresiva de la delegación de funciones asistenciales y los escenarios de práctica establecidos.
- c. El componente de Investigación deberá contemplar el desarrollo de una ruta de aprendizaje que desarrolle la competencia de investigación de acuerdo con lo establecido en el perfil de egreso.



Con respecto a la distribución de los créditos académicos, el plan de estudios deberá:

- a. Tener orientaciones precisas en cuanto al tiempo estimado que demanda el proceso formativo, para lo cual se propiciará un balance entre la interacción directa o indirecta con el profesor y el trabajo independiente del estudiante, incrementando gradualmente las condiciones para el trabajo autónomo de quien se forma.
- b. Delimitar la duración en función del período de tiempo que represente su cumplimiento.

3.3. Directrices para la formación en investigación

Los currículos de los programas de especialización médica y quirúrgica deberán tener una clara enunciación de los objetivos y las condiciones en las que se propiciará la formación en investigación, considerando las intencionalidades formativas, las experiencias de aprendizaje y los productos.

3.3.1. Las intencionalidades formativas

Además de lo estipulado en numeral 3.1.2, los programas de especialización médica y quirúrgica deberán expresar, en la definición de los perfiles, que los graduados estarán en capacidad de participar en investigaciones, con las cuales contribuyan al avance y la cualificación de los servicios de atención, según niveles de complejidad, a personas sanas y enfermas, promoviendo un ejercicio profesional crítico, responsable y ético.

3.3.2. Las experiencias de aprendizaje

En correspondencia con lo enunciado en el Proyecto Educativo Javeriano que señala que los estudiantes han de vincularse con sus profesores para que aprendan a investigar investigando, los currículos de los programas de especialización médica y quirúrgica deberán:

- a. Articular el proceso de investigación de los estudiantes con los proyectos de investigación de los profesores o las líneas de los grupos de investigación, definiendo claramente los roles que los estudiantes asumirán en los proyectos.
- b. Definir los criterios de evaluación del proceso y de valoración de los productos de investigación del estudiante.

3.3.3. Los productos

En correspondencia con la naturaleza de los programas de especialización médica y quirúrgica, el proceso de investigación del estudiante deberá concluir con un producto que, atendiendo a las intencionalidades formativas, conduzca al desarrollo de un protocolo en el que se dé cuenta de una experiencia científica, un ensayo clínico o una actuación profesional.



3.4. Directrices para los profesores

En los programas de especialización médica y quirúrgica se deberá contar con profesores ad honórem. Dichos profesionales deberán estar vinculados a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a su vez a un escenario de práctica con el que medie una relación de docencia-servicio.

4. DIRECTRICES PARA LAS MAESTRÍAS

4.1. Directrices para las intencionalidades formativas

Los currículos de los programas de maestría deberán tener una clara enunciación de las intencionalidades formativas en dos líneas: lo que se espera del programa y lo que se espera de los graduados.

4.1.1. Lo que se espera del programa

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015, los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.

4.1.2. Lo que se espera de los graduados

Los programas de maestría deberán hacer explícito su compromiso con los profesionales que acceden a estos, expresando unas notas características que determinen su contribución, así:

- a. En los programas de maestría de profundización, los graduados deberán estar en capacidad de hacer uso crítico, responsable y ético de teorías, metodologías y procedimientos propios del campo de conocimiento para el estudio de problemáticas culturales, científicas, tecnológicas o del hacer profesional.
- b. En los programas de maestría de investigación, los graduados deberán estar en capacidad de apropiar, responsable y éticamente, teorías, métodos o resultados de investigaciones que puedan ser utilizados para la comprensión, explicación y solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales, así como de aportar a la generación de conocimiento a través de procesos investigativos dentro de su campo.

4.2. Directrices para el currículo

El currículo de los programas de maestría deberá hacer explícitas las condiciones para la selección, organización y distribución de los contenidos y experiencias de aprendizaje



requeridos para cursar y aprobar el número de créditos académicos exigidos para optar por el título de maestría y facilitar su articulación entre niveles de formación.

4.2.1. Estructura curricular

Los currículos de los programas de maestrías deberán:

- a. Proponer mecanismos para articular la investigación de los estudiantes con los proyectos de investigación de los profesores y las líneas de los grupos de investigación, definiendo los roles que los estudiantes asumirán en los proyectos, bien sean de producción de conocimiento o innovación.
- b. Establecer las condiciones en las que los estudiantes deberán demostrar el desarrollo de habilidades comunicativas en una lengua extranjera, haciendo explícito el nivel y el momento en que deberán demostrar que alcanzaron el dominio esperado.
- c. Definir las condiciones de avance en la experiencia formativa a nivel de maestría, estableciendo las instancias intermedias de evaluación y promoción acordes con la madurez investigativa que se espera para cada una de ellas. Estas instancias deberán ser de naturaleza colegiada e incluir jurados externos al proceso investigativo, por cuanto se espera otorgar lecturas objetivas sobre el proceso de formación en investigación y el desarrollo del trabajo de grado.

4.2.2. Plan de estudios

El plan de estudios en los programas de maestría deberá organizarse en torno a los componentes de fundamentación, profundización e investigación. Cada uno de los componentes deberá enunciar su contribución al logro del perfil de egreso y las orientaciones para la selección de los contenidos y experiencias de aprendizaje que permitan su desarrollo, considerando los aprendizajes y las experiencias previas de los estudiantes.

- a. En Maestrías de profundización:
 - i. El componente de fundamentación deberá especificar las orientaciones para la configuración de las bases teóricas y metodológicas que favorezcan la interpretación y el análisis crítico que el estudiante requiere alcanzar para el dominio y uso del conocimiento especializado.
 - ii. El componente de profundización deberá estar orientado al desarrollo de habilidades que le permitan al estudiante alcanzar dominios de conocimiento especializado para buscar soluciones a problemas o analizar situaciones de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación de conocimientos, métodos y desarrollos en su respectivo campo de conocimiento; esto como una contribución al beneficio de las personas, las comunidades, la ciencia o las instituciones. Dentro de este componente se deberá contemplar el desarrollo de un trabajo de grado.
- b. En Maestrías de investigación:
 - i. Los componentes de fundamentación y de profundización deberán especificar las condiciones ya descritas en literal anterior.



- ii. El componente de investigación, en estas maestrías, se deberá hacer explícito y deberá estar orientado al desarrollo de habilidades que permitan que los estudiantes propongan y desarrollen proyectos de investigación y generen nuevo conocimiento, como una contribución al beneficio de las personas, las comunidades, la ciencia o las instituciones. Dentro de este componente se deberá contemplar el desarrollo de un trabajo de grado.
- c. Con respecto a la distribución de créditos académicos, el plan de estudios de los programas de maestría deberá:
 - i. Dar orientaciones precisas en cuanto al tiempo que se estima demanda el proceso formativo, para lo cual se propiciará un balance entre la interacción directa o indirecta con el profesor y el trabajo independiente del estudiante, Definir una duración máxima de dos años.

4.3. Directrices para la formación en investigación

Los currículos de los programas de maestría deberán tener una clara enunciación de los objetivos y las condiciones en las que se propiciará la formación en investigación, considerando las intencionalidades formativas, las experiencias de aprendizaje y los productos.

4.3.1. Las intencionalidades formativas

Además de lo estipulado en el literal b del numeral 4.1.2, los programas de maestría deberán expresar en la definición de los perfiles que:

- a. Los graduados de los programas de maestría de profundización estarán en capacidad de diseñar y proponer una estrategia de naturaleza aplicada con la que se busquen soluciones concretas, que hagan uso crítico de las teorías, métodos y procedimientos propios del campo de conocimiento.
- b. Los graduados de los programas de maestría de investigación estarán en capacidad de proponer y llevar a cabo investigaciones de naturaleza disciplinaria e interdisciplinaria, plantear preguntas de investigación, elaborar estados del arte alrededor de un problema específico y proponer diseños metodológicos para la realización de proyectos de investigación.

4.3.2. Las experiencias de aprendizaje

En correspondencia con lo enunciado en el Proyecto Educativo de la Universidad, que señala que los estudiantes han de vincularse con sus profesores para que aprendan a investigar investigando, los currículos de los programas de maestría deberán:

- a. Proponer mecanismos para articular el proceso de formación en investigación de los estudiantes con los proyectos de investigación de los profesores o las líneas de los



grupos de investigación, que definan los roles que los estudiantes asumirán en los proyectos o en las actividades de investigación.

- b. Definir los criterios de evaluación del proceso y de valoración de los productos de investigación del estudiante.

4.3.3. Los productos

En correspondencia con el nivel de maestría, en el proceso de investigación realizado por el estudiante, los productos deberán atender a las intencionalidades formativas y conducir al desarrollo y la divulgación de los resultados de su trabajo de grado.

4.4. Directrices para los profesores

Los roles de los profesores en relación con los trabajos de grado podrán ser los siguientes:

- a. Director de trabajo de grado, cuya principal función será brindar acompañamiento al estudiante en la formulación y el desarrollo del trabajo de grado. En ningún caso un profesor que no tenga título del nivel del posgrado en el que imparte asignaturas, podrá tener a su cargo la dirección de trabajos de grado de ese nivel (maestría y doctorado). Este acompañamiento incluirá, además de la asesoría y la dirección científica, el seguimiento y la evaluación del proceso adelantado por el estudiante. Se contemplan dos tipos de directores:
 - i. Un profesor de la Universidad que acompañará la formulación y el desarrollo del trabajo de grado.
 - ii. Un profesional externo a la Universidad que, por la naturaleza específica del tema de investigación, acompañará el desarrollo del trabajo de grado, para lo cual se pactarán convenios con instituciones de los sectores productivos o de servicios, institutos externos, centros de investigación y redes académicas o científicas. Para este fin, se deberán hacer explícitas las condiciones en que dicho profesional ejercerá su labor.
- b. Codirector, cuya función será brindar acompañamiento metodológico y temático, acorde con las necesidades específicas del trabajo de grado. La asignación de codirector será opcional y dependerá de las necesidades particulares de la investigación. Se contemplan dos tipos de cotutores:
 - i. Un profesor de la Universidad.
 - ii. Un profesional externo, con el que se deberán pactar explícitamente las condiciones en que ejercerá las labores de acompañamiento al estudiante.
- c. Asesor, cuya función es la de brindar acompañamiento especializado en un tema del trabajo de grado en el que es preciso profundizar. La asignación de asesores será opcional y dependerá de las necesidades particulares de la investigación. Los asesores podrán realizar su labor de acompañamiento por períodos específicos de tiempo, los cuales no necesariamente deberán coincidir con el desarrollo completo del trabajo de grado.



5. DIRECTRICES PARA LOS DOCTORADOS

Estas disposiciones deberán ser atendidas tanto por los doctorados civiles como por los eclesiásticos. No obstante, estos últimos deberán adoptar, en primera instancia, lo estipulado por la *Constitución Apostólica Sapientia Christiana* y el *Reglamento Estatutario de las Facultades Eclesiásticas de la Pontificia Universidad Javeriana*.

5.1. Directrices para las intencionalidades formativas

Los programas de doctorado deberán tener una clara enunciación de las intencionalidades formativas en dos líneas: lo que se espera del programa y lo que se espera de los graduados.

5.1.1. Lo que se espera del programa

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015, un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación.

Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

5.1.2. Lo que se espera de los graduados

Los programas de doctorado deberán hacer explícito su compromiso con los profesionales que acceden a este, para lo cual deberán expresar unas notas características que determinen que los graduados deberán estar en la capacidad de:

- a. Generar, con el conocimiento derivado de la investigación, nuevas teorías o nuevos y mejorados productos, diseños o servicios para el beneficio de las personas, las sociedades, la ciencia o las instituciones.
- b. Contribuir a la solución de problemáticas científicas, humanas y sociales del país y del mundo, evaluar la solidez de sus conocimientos y las implicaciones de emprender un proceso de investigación.
- c. Ejercer una crítica responsable y ética a los presupuestos científicos con que trabaja.
- d. Cimentar su labor científica sobre la argumentación; expresar sus planteamientos con claridad y respeto; ejercer y aceptar la crítica y estar en disposición de modificar sus presupuestos científicos.
- e. Coadyuvar, con su madurez investigativa, al fortalecimiento de comunidades científicas y redes académicas, entendidas estas como espacios para el reconocimiento de sus productos y cooperación en torno a campos y problemas compartidos.
- f. Publicar y divulgar resultados de su investigación, así como impulsar procesos académicos disciplinarios e interdisciplinarios.



5.2. Directrices para la estructura de los Doctorados

Los programas de doctorado deberán hacer explícitas las condiciones para la selección, organización y distribución de las actividades en torno a la tesis doctoral, los contenidos y las experiencias de aprendizaje requeridos para aprobar el número de créditos exigidos para recibir su reconocimiento como doctor.

Con este fin, los programas de doctorado deberán:

- a. Hacer de la tesis doctoral el eje articulador de la experiencia formativa del programa y generar las condiciones para movilizar, en una perspectiva sistémica, la actividad investigativa en todos los niveles de formación, de acuerdo con la naturaleza del campo de conocimiento al que pertenece.
- b. Proponer mecanismos para articular la investigación de los estudiantes con los proyectos de investigación de los profesores o las líneas de los grupos de investigación, definiendo los roles que los estudiantes asumirán en los proyectos, bien sean de producción de conocimiento o innovación.
- c. Incluir estrategias, espacios y dinámicas que permitan a los estudiantes discutir sus desarrollos investigativos con miembros de comunidades académicas externas bien sean locales, nacionales o internacionales.
- d. Establecer las condiciones en las que los estudiantes deberán demostrar el desarrollo de habilidades comunicativas en una lengua extranjera, haciendo explícito el nivel de dominio y el momento en que deberán demostrar que lo alcanzaron.
- e. Los programas de doctorado deberán organizarse en torno a componentes. Estos componentes, de acuerdo con la naturaleza del objeto de estudio del doctorado, serán: los de investigación y fundamentación flexible o fundamentación común. Cada uno de los componentes deberá enunciar su contribución al logro del perfil de egreso y las orientaciones para la selección de los contenidos y las experiencias de aprendizaje que permitan su desarrollo.
 - i. Para los programas de doctorado de naturaleza disciplinaria:
 - a) El componente de investigación deberá incluir la preparación y desarrollo de la tesis doctoral.
 - b) El componente de fundamentación deberá ser flexible y deberá permitir a los estudiantes seleccionar contenidos y experiencias investigativas que les permitan asumir críticamente los presupuestos científicos que definen el campo de conocimiento o el tema sobre el cual investiga.
 - ii. Para los programas de doctorado de naturaleza interdisciplinaria, además de los dos componentes señalados en el literal anterior, es preciso que se cuente con un componente común de fundamentación, el cual deberá permitir a los estudiantes ahondar críticamente en las bases teóricas, el método y el lenguaje de los espacios de conocimiento que abordan problemas complejos que demandan la mirada de múltiples disciplinas.
- f. Los programas de doctorado deberán tener orientaciones precisas en torno a los créditos académicos, los cuales deberán estar distribuidos de acuerdo con el tiempo que se estima demanda el proceso de formación, para lo cual:



- i. Propiciarán el trabajo independiente del estudiante, privilegiando su dedicación a la tesis doctoral.
- ii. Definirán una duración máxima estimada de cinco años

5.3. Directrices para las experiencias investigativas

Los programas de doctorado deberán tener una enunciación de las condiciones en las que los estudiantes desarrollarán su experiencia investigativa, como de los productos que se esperan de ella. Para esto, los doctorados deberán:

- a. Definir las condiciones de avance en la experiencia doctoral, estableciendo las instancias intermedias de evaluación y promoción, acordes con la madurez investigativa que se espera para cada una de ellas. Estas instancias deberán ser de naturaleza colegiada e incluir jurados externos al proceso investigativo, por cuanto se espera otorgar lecturas objetivas sobre el proceso de formación en investigación y el desarrollo de la tesis doctoral.
- b. En cuanto a las experiencias investigativas:
 - i. Enunciar explícitamente los productos parciales y finales que serán considerados para el reconocimiento de los créditos académicos y la gradualidad en los niveles de exigencia que permitirán evaluar la madurez investigativa del estudiante.
 - ii. Establecer las estrategias para su sometimiento y divulgación en sus respectivos campos de conocimiento.
- c. En el proceso de formación en investigación realizado por los estudiantes, tener como resultados productos que:
 - i. Atiendan a las intencionalidades formativas del programa.
 - ii. Transfieran el conocimiento en teorías, diseños, productos o servicios que promuevan el bienestar social o el desarrollo del sector productivo y respeten las condiciones que institucionalmente estén establecidas para el manejo de la propiedad intelectual sobre los resultados de investigación de los profesores y estudiantes.

5.4. Directrices para los profesores del doctorado

En cuanto a la participación de los profesores de planta en los programas de doctorado, el desarrollo de las tesis doctorales que dirijan deberá estar enmarcado prioritariamente en sus actividades de investigación y en las de sus grupos de investigación y brindarán su acompañamiento a lo largo de todo el programa. Así mismo podrá contemplar el desarrollo de actividades en entidades externas a la Universidad.

Los roles de los profesores en relación con la tesis doctoral podrán ser los siguientes:

- a. Director de tesis doctoral, cuya principal función será brindar acompañamiento al estudiante a lo largo de todo el programa. Este acompañamiento incluirá, además de la asesoría y la dirección científica, el seguimiento y la evaluación del proceso



adelantado por el estudiante. En caso de que el estudiante realice su tesis doctoral totalmente en la Universidad, este contará con el acompañamiento de un profesor de planta a lo largo de todo el desarrollo del programa.

- b. Codirector de tesis doctoral, cuya función será brindar acompañamiento metodológico o temático, acorde con las necesidades específicas de la tesis doctoral. La asignación del codirector será opcional y dependerá de las necesidades particulares de la investigación.

Se contemplan dos tipos de codirectores:

- i. Un profesor de la Universidad.
 - ii. Un profesional externo, con el que se deberán pactar explícitamente las condiciones en que ejercerá las labores de acompañamiento al estudiante.
- c. Asesor, cuya función es la de brindar acompañamiento especializado en un tema en que es preciso profundizar en el desarrollo de la tesis doctoral. La asignación de asesores será opcional y dependerá de las necesidades particulares de la investigación. Los asesores podrán realizar su labor de acompañamiento por períodos específicos de tiempo, los cuales no necesariamente deberán coincidir con el desarrollo completo de la tesis doctoral.

GLOSARIO

1. **Actividades académicas.** Todas aquellas acciones que realizan los profesores y los estudiantes para atender a una intencionalidad formativa. Estas acciones se desarrollan en torno a los procesos de enseñanza-aprendizaje y a los contenidos y experiencias de aprendizaje, los cuales son reconocidos en créditos académicos.
2. **Ambientes de aprendizaje.** Los espacios conformados por el conjunto de agentes educativos (mediadores) y recursos (mediaciones) que interactúan entre sí para el logro de los más altos niveles de aprendizaje.
 - i. **Ambientes de aprendizaje de interacción directa.** Aquellos en los cuales el proceso de enseñanza-aprendizaje está mediado por el contacto con el profesor, de manera presencial y sincrónica.
 - ii. **Ambientes de aprendizaje de interacción indirecta.** Aquellos en los cuales el proceso de enseñanza-aprendizaje está mediado por tecnologías de información y comunicación, de manera asincrónica. Se les conoce también como ambientes virtuales de aprendizaje.
3. **Escenarios de práctica del área de la salud.** Espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud. Estos pueden ser espacios institucionales o comunitarios para la atención en salud, bien sea esta de naturaleza individual o colectiva.



4. **Experiencias de aprendizajes.** Actividades que, atendiendo a las intencionalidades formativas del programa, son desarrolladas por el estudiante de manera consciente y de común acuerdo con los objetivos de uno o varios componentes del plan de estudios o de un trabajo colectivo.
5. **Intencionalidades formativas.** Propósitos de formación que se espera logren consolidar tanto los estudiantes del programa como el programa mismo. Dichos propósitos deben ser compatibles con el campo de conocimiento y con la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Javeriano.
6. **Metodología.** Conjunto de métodos que se siguen en un proceso de investigación en un campo de conocimiento.
7. **Prácticas educativas.** Acciones que realizan los profesores y a través de las cuales los estudiantes apropián, aplican o producen conocimiento disciplinar, interdisciplinar y procedimental (métodos, técnicas e instrumentos) de manera autónoma, colaborativa y progresiva (seminarios, foros, simposios, entre otros).
8. **Procesos de aprendizaje.** Mecanismos cognoscitivos por medio de los cuales el estudiante estructura su conocimiento, adquiriendo conciencia tanto de los objetos que conoce como de los métodos a través de los cuales los hace.
9. **Reflexión curricular.** La reflexión curricular es el proceso de análisis realizado por una comunidad educativa alrededor de un proyecto formativo, nuevo o existente. Es una actividad reflexiva que permite identificar la mejor forma de abordar un proceso formativo pertinente y ajustado a la identidad institucional. Su uso sistemático, alimentado con los procesos autoevaluativos permite mejorar la pertinencia en el tiempo de la oferta formativa y el mejoramiento continuo de acuerdo con los contextos y las apuestas institucionales en el marco del ecosistema para el aprendizaje.
10. **Regulación cognitiva.** Capacidad de dar coherencia y consecuencia a los procesos cognitivos, controlar su flujo y darles una dirección consciente
11. **Relación docencia-servicio.** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes.
12. **Resultados de aprendizaje.** Los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico (Decreto 1330 del 25 de julio



de 2019). Se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Directriz 001/16 sobre Directrices curriculares de posgrados, por nivel de formación, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali del 23 de febrero de 2016, del Consejo Académico de la Seccional.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de septiembre de 2022.

INGRID SCHULER, PhD.

Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidenta del Consejo Académico